



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, enero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	BANCAMIA S.A
Demandado	JULIAN MAURICIO CALIXTO RAMIREZ y CARLOS EDUARDO MARIN LORES
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00738-00
Asunto	Requiere previo remitir

Dado que el correo allegado, en el que se solicita la pieza procesal del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, no coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, se requiere a la parte interesada, allegar evidencia de que el correo mediante el cual pretende que sea remitido el auto que decreto el embargo de medidas y sus oficios, se encuentra inscrito en la base de datos del SIRNA.

Ahora bien, en atención a la solicitud de remisión de los oficios expedidos a las entidades financieras, se pronuncia el Juzgado en el sentido de indicarle que es improcedente, por cuanto la medida de embargo y retención de las entidades financieras no fueron decretadas por las razones expuestas mediante auto del 4 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b3de7a4b4646852100ca9cf000fea5175e525e43c14f6c41b4781b668326
3ef8**

Documento generado en 12/01/2021 10:54:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**